



Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2025

Doctor
FABIO MAGDALENO ASPRILLA MORENO
Rector y Representante Legal (E)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA
d-fabio.asprilla@utch.edu.co, rectoria@utch.edu.co

Asunto: Fijación de condiciones conforme lo ordenado en el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 018742 del 04 de octubre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional.

Asunto: Fijación de condiciones conforme lo ordenado en el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 018742 del 04 de octubre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional.

Respetado rector (e) Asprilla Moreno,

En el marco de la vigilancia especial en la No. 018742 del 06 octubre de 2023 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 011010 de 5 de julio de 2024, por la cual reemplazó al Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba.

Posteriormente, el ministro de Educación Nacional, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, designó como rectora reemplazante a la señora Vanessa Sánchez Ruiz.

Contra la resolución de reemplazo referida se interpuso demanda de nulidad de restablecimiento del derecho, identificada con radicación No. 27001333300120240015900, que correspondió por reparto al Juzgado Segundo Administrativo de Quibdó quien, mediante auto de 2 de septiembre de 2024, decretó medida cautelar de urgencia de suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución No. 011010 de 5 de julio de 2024 y ordenó el reintegro inmediato del rector reemplazado, hasta la fecha de terminación de su periodo institucional. Contra esta decisión se interpuso recurso de apelación.

El 27 de enero de 2025 el Tribunal Administrativo del Chocó profirió auto mediante el cual resolvió el recurso revocando la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado, providencia notificada mediante estado de 30 de enero de 2025.

En este orden, al haberse revocado la decisión que suspendió el acto administrativo que lo reemplazaba a usted como rector y representante legal de la UTCH, aquel acto **reanuda sus efectos jurídicos a partir de la firmeza del auto de 27 de enero de 2025**, así como las decisiones que nacieron en este.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Chocó en el auto referido, se procederá con su reemplazo en el cargo de rector, mientras que la señora Vanessa Sánchez Ruiz asumirá las funciones de rectora reemplazante, en virtud de la designación realizada mediante Resolución No. 012396 de 26 de julio de 2024, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y de lo dispuesto en la Ley 1740 de 2014 y en las normas que reglamentan la materia. Para tales efectos le informamos que la rectora reemplazante asumirá el cargo a partir del 17 de febrero de 2025.

De otro lado, se encuentra que la Resolución No. 018742 del 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señaló condiciones administrativas a la Universidad Tecnológica del Chocó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y en los numerales 1,5 y 6 del artículo 9 de la Ley 1740 de 2014.

En el numeral de señalamiento de condiciones de la resolución precitada, el Ministerio precisó que esas órdenes serían impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de comunicaciones enviadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia.

Así mismo, **teniendo en cuenta las obligaciones que le asiste a la Institución** y a usted en el marco de las **funciones de rector y representante legal encargado** que venía ejerciendo, como consecuencia de las circunstancias que vienen de indicarse, **se solicita que se acate la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo del Chocó.**

Por ello, se ordena que, dentro de los **3 días siguientes** al recibo de la presente comunicación, la rectoría encargada elabore un informe detallado e integral de la situación financiera, de talento humano, contractual, administrativa y académica de la institución con corte a 16 de febrero de 2025, para ser entregado a la rectora remplazante a más tardar el 17 de febrero de 2025.

Así mismo, dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, informe, y remita a este Despacho, debidamente soportado, lo siguiente:

Componente Administrativo

- Remitir copia de la póliza del cumplimiento de encargo fiduciario, constituido con FiduAgraria, documento de aprobación de la póliza por el área encargada de la institución y copia del acta de inicio del precitado contrato.
- Informe por autoridad competente, sobre el estado de ejecución del Contrato celebrado con FiduAgraria, con sus respectivos anexos y soportes.
- Certificación detallada y discriminada del estado actual de pago de nómina, seguridad social, prestaciones sociales, parafiscales, liquidaciones, honorarios, beneficios sindicales y extralegales del personal administrativo, docente, pre pensionados, retirados, contratistas y cualquier otra denominación (Tipo de nómina, periodo de pago, fecha y valor último pago y saldos por pagar en cada periodo, si es el caso).
- Pliego de solicitudes de la Asamblea Triestamentaria de la Institución y respuesta sobre el mismo, por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó.
- Relación o listado de contratos celebrados en enero y febrero de la presente anualidad.
- De la lista anterior remitir, los contratos en su etapa contractual, precontractual y poscontractual.
- Último informe disponible de la Oficina de Control Interno.
- Último informe disponible de la Contraloría General de la República.

Componente Académico

- Los resultados obtenidos en la evaluación practicada a los y las docentes durante el período 2024-II y la existencia de un plan o programa de actividades de mejoramiento para los y las docentes que no obtuvieron resultados satisfactorios en la evaluación.



- Relación detallada de los y las docentes contratado(a)s para 2024 I y para el período 2024 II, en donde se especifique como mínimo la siguiente información: el número de docentes asignado(a)s a cada programa académico, nombres y apellidos, el tipo de vinculación, dedicación, nivel de formación académica y la categoría según el escalafón docente. Se realizará un muestreo aleatorio para verificar el cumplimiento de lo establecido en los procedimientos
- ¿Como funciona la vinculación docente a los proyectos de investigación y proyección social? Aportar la normatividad dispuesta para este fin, así como los procedimientos institucionales que soportan este proceso.
- Aportar la relación de docentes y demás personal, que participe o que se encuentre vinculados a proyectos de investigación y proyección social.
- Evidencia de la planeación académica de los docentes correspondiente al período académico vigente, su socialización y parametrización en el sistema de gestión académica institucional.

Componente Financiero

- Estados Financieros de propósito General con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, acompañado de sus notas de revelación en formato pdf y en excel.
- Balance de prueba en Excel con la descripción de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos y que soporte las mismas cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.
- Conciliaciones bancarias y su extracto correspondiente al 31 de diciembre de 2024, con el cuadro contable frente al saldo en los Estados financieros. Las conciliaciones bancarias deben cubrir cuentas corrientes, cuentas de ahorros depósitos en fiducia y otras cuentas de depósito.
- Certificación firmada por la Rectoría y por el Vicerrector Administrativo, certificando el ESTADO AL DIA de todas las Obligaciones tributarias nacionales, departamentales y municipales relacionadas con la Universidad.
- Certificación detallada del estado actual del cumplimiento del pago de las Obligaciones laborales y de seguridad social.
- Copia legible de las planillas de Pago por concepto de cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales a 31 de enero de 2025.
- Estado de la deuda pública a 31 de diciembre de 2024 y 31 de enero de 2025, proyectado hasta su pago total, separando amortizaciones e intereses que incluya las condiciones pactadas en término de plazo, periodo de gracia, tasa de interés y garantías otorgadas. La Universidad debe aportar los actos



administrativos, mediante los cuales el Consejo superior, otorgó la aprobación para la celebración de dichas operaciones; así como las autorizaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público. Se debe aportar también la última actualización del SEUD-MHCP firmada por autoridad competente. Lo anterior, en formato pdf y Excel.

- Copia de la última calificación de riesgo, impartida por una sociedad avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Actas de sesión del máximo órgano de Gobierno en donde se refleje la aprobación del presupuesto de Ingresos, costos y gastos y gastos de inversión para la vigencia 2024.
- Informes de seguimiento y control a la ejecución presupuestal, del año 2024 Y 2025 con la descripción de las actividades de ajustes al presupuesto de la Universidad.
- Presupuesto inicial aprobado, modificaciones presupuestales, presupuesto definitivo, ejecución presupuestal desagregada de ingresos y gastos en formato PDF y Excel, correspondiente a la vigencia 2024.
- Presupuesto inicial aprobado, modificaciones presupuestales, presupuesto definitivo, ejecución presupuestal desagregada de ingresos y gastos en formato PDF y Excel, correspondiente a la vigencia 2025.
- Copia del acto administrativo con sus anexos respectivos, correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2024, mediante los cuales se constituyó el cierre de tesorería, la reserva presupuestal y las cuentas por pagar de esa vigencia en formato PDF y Excel.
- Copia del acto administrativo con sus anexos respectivos, correspondientes a la aprobación, liquidación, modificaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2025.
- Informe en formato pdf y Excel de la ejecución de la reserva presupuestal, las cuentas por pagar y las vigencias expiradas correspondientes a las constituidas en el cierre de la vigencia 2024.
- Remitir en formato pdf y Excel, la relación de todos los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales expedidos durante la vigencia 2025. Identificando lo siguiente: nombre, tipo de documento, identificación, objeto, fecha de expedición, monto, plazo, anticipo, pagos efectuados a la fecha y fuente de pago.

Finalmente, en aras de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas decretadas por este ministerio, vigentes en virtud de la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo del Chocó, se ordena lo siguiente:



-Abstenerse de manera inmediata de llevar a cabo cualquier tipo de contratación en sus diferentes modalidades, ya sea con persona natural o jurídica, **salvo aquellos procesos competitivos** que, con base al cronograma previamente establecido por la Institución, deban ser suscritos por la IES dentro de 12 al 16 de febrero de 2025.

- Abstenerse de manera inmediata, de expedir certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, asumir compromisos, asumir obligaciones y efectuar pagos de cualquier naturaleza, que comprometan el presupuesto y los recursos de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba **salvo** las relacionadas con la **seguridad social**, el pago de **servicios públicos** y el **cumplimiento de decisiones judiciales** y **acuerdos conciliatorios**, cuyo plazo de cumplimiento deba realizarse dentro de los días 12 a 16 de febrero de 2025.

Las presentes condiciones se extienden sin perjuicio de que, con posterioridad a las mismas, sean adicionadas o complementadas, sujetas a la evolución y superación de los hallazgos evidenciados que las han motivado.

Se reitera que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de su potestad sancionatoria, particularmente en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1740 de 2014, podrá imponer sanciones administrativas a consejeros y directivos de las instituciones de educación superior, entre otros, cuando incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- 1. Incumplan los deberes o las obligaciones Constitucionales, legales o estatutarias que les correspondan en desarrollo de sus funciones.*
- 2. Ejecuten, autoricen, o no eviten debiendo hacerlo, actos que resulten violatorios de la Constitución, de la ley, de las normas que expida el Gobierno Nacional, de los estatutos o de cualquier norma o disposición a la que en ejercicio de sus funciones deban sujetarse.*
- 3. Incumplan las normas, órdenes, requerimientos o instrucciones que expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.*
- 4. No presenten informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta.*

Cordialmente,

NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
TANIA CAMILA ALEXANDRA BARBOSA
SOLANO
Contratista
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia

